



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 058-2021-INACAL/PE**

Lima, 30 de Diciembre de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 011-2021-INACAL/FI del Encargado de la Función de Integridad; el Informe N° 141-2021-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 215-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como un instrumento que establece acciones prioritizadas destinadas a prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, conteniendo acciones específicas y transversales;

Que, de acuerdo a lo establecido el numeral 3.7 de la Tabla N° 11 “Modelo de Integridad para las entidades del sector público” del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, corresponde a las Entidades Públicas desarrollar un Plan Institucional teniendo como referente la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-

2021, por un periodo no menor a dos años, asegurando su incorporación en los documentos de gestión de la entidad (PESEM, PEI y POI) a efectos de garantizar el presupuesto para su implementación;

Que, asimismo, el referido Plan Institucional se aprueba sobre la base de los nueve (9) componentes del Modelo de Integridad contenido en el citado Plan Nacional: i) Compromiso de la Alta Dirección; ii) Gestión de riesgos; iii) Políticas de integridad; iv) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; v) Control interno, externo y auditoría; vi) Comunicación y capacitación; vii) Canal de denuncias; viii) Supervisión y monitoreo del modelo de integridad; y, ix) Encargado del modelo de integridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria se establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2021-INACAL/PE, se aprueba la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, que incluye como actividad operativa la Implementación del Modelo de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL y la Tarea: Elaboración del Plan de integridad y lucha contra la corrupción en el marco del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-INACAL/PE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, que incluye la actividad operativa Implementación del Modelo de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL y la tarea: Reporte sobre la implementación del Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 141-2021-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2021-2022, presentado por el Encargado de la Función de Integridad mediante Memorando N° 011-2021-INACAL/FI, indicando que se basa en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual se encuentra vigente según lo señalado por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM; y se vincula a la actividad operativa “Implementación del Modelo de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL” de la Tarea: Elaboración del Plan de integridad y lucha contra la corrupción en el marco del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del Plan Operativo



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

Institucional (POI) 2021 modificado, y la tarea: Reporte sobre la implementación del Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL del Plan Operativo Institucional (POI) 2022;

Que, por otro lado, el citado Informe N° 141-2021-INACAL/OPP, en cuanto al presupuesto para la implementación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2021-2022, indica este no demanda recursos presupuestales para su ejecución, la misma que está a cargo del personal de la entidad;

Que, a través del Informe N° 215-2021-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2021-2022;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2021-2022, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad